



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6671

Expediente N° 91-0943/91

Sancionada el 06/08/1992. Promulgada el 26/08/1992.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.005, del 3 de setiembre de 1992.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase la custodia y archivo de toda la documentación de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de Salta de 1986, a la Comisión Bicameral Administrativa del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa del Poder Legislativo (Ley N° 3.415).

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

JULIO A. SAN MILLÁN – Eduardo E. Barrionuevo – Carlos D. Miranda – Dr. Raúl Román

Salta, 26 de agosto de 1992.

DECRETO N° 1.199

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.671, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Camisar – García Lobo